



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

Rectoría

202304001

GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Rectoría a mi cargo confieren los artículos Tercero de la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; 12 fracción II, 26, 30 fracción XVII y 31 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Universidad Autónoma de Tamaulipas, conforme al artículo 143 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es un Órgano Constitucional Autónomo, considerado como máxima institución de educación superior y de posgrado del Estado, cuyos fines son la docencia, la investigación, así como la extensión y difusión de la cultura, de acuerdo a los principios constitucionales en materia de educación, respetando las libertades de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas, de conformidad con el Artículo Primero de la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 12, del 11 de febrero de 1956.

SEGUNDO. Que por virtud de su autonomía goza de independencia para gobernarse, expedir su normativa interna y nombrar a sus autoridades.

TERCERO. Que su máxima legislación, de observancia general y aplicación obligatoria, es el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, que regula la organización académica, administrativa y técnica, así como su estructura de gobierno.

CUARTO. Que en observancia del artículo 9 del Estatuto Orgánico, la Universidad Autónoma de Tamaulipas se organiza a través de una desconcentración funcional y administrativa mediante Escuelas, Facultades, Unidades Académicas, Institutos, Divisiones y Centros y que, de acuerdo con lo dispuesto por el citado artículo, los Institutos comprenden todas aquellas dependencias dedicadas fundamentalmente a la investigación y a impartir estudios de posgrado.

QUINTO. Que las funciones académicas de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura se encomiendan a dependencias académicas, Institutos y Centros de conformidad con el artículo 10 del Estatuto Orgánico.

SEXTO. Que si bien la Universidad Autónoma de Tamaulipas mantiene presencia activa en las tres zonas geográficas del Estado, lo que le permite identificar, analizar y, en el ámbito de su competencia, abordar las diversas problemáticas locales y regionales; en Ciudad Victoria, capital de la entidad federativa, residen los tres poderes del Estado, las delegaciones del gobierno federal, el gobierno municipal, los órganos constitucionales autónomos estatales, entre otras instituciones de gobierno; de modo que en esta ciudad se lleva a cabo gran parte de la actividad burocrático administrativa del sector público, que debe ser objeto de estudio para un Instituto de la Universidad.



Rectoría
202304001

SÉPTIMO. Que el bienestar social requiere de actualizaciones al andamiaje jurídico y administrativo, a través del desarrollo de sistemáticas investigaciones cuyos resultados deben ser ampliamente compartidos con los diversos sectores sociales. Por tal razón, resultó prioritario para la Universidad Autónoma de Tamaulipas que a través de un proceso de transformación del Centro Multidisciplinario de Investigaciones Regionales (CeMIR), se creara el Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Administración Pública, el cual cumplirá las funciones citadas realizando aportes socialmente útiles, a fin de adecuar el marco normativo, fortalecer la cultura jurídica, así como proponer mejoras a la estructura administrativa gubernamental y en materia de políticas y programas públicos.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUMENTA EL ESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**

ARTÍCULO PRIMERO. Queda integrado el Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Administración Pública a la estructura orgánica de la Universidad en Ciudad Victoria, Tamaulipas en sustitución del Centro Multidisciplinario de Investigaciones Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a las dependencias de la administración central, se adecúen las disposiciones organizativas y administrativas que refieren al Centro Multidisciplinario de Investigaciones Regionales por el de Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Expídase el nombramiento del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Administración Pública en favor del Doctor en Derecho Armando Villanueva Mendoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su emisión.

SEGUNDO. Deberá ser publicado en la siguiente Gaceta Universitaria para cumplir con la debida socialización a la comunidad universitaria.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver a la fecha del presente continuarán su trámite en las dependencias correspondientes.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

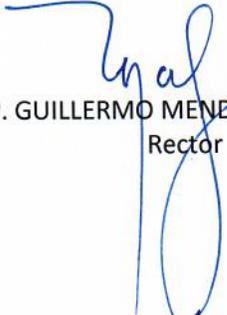
Rectoría

202304001

CUARTO. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Administración Pública dispondrá de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos, así como de los espacios físicos que venía ocupando el Centro Multidisciplinario de Investigaciones Regionales; con estricto apego a la normativa universitaria aplicable.

Dado en las oficinas que ocupan la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el 23 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE:
"VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD"


C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS.
Rector



RECTORÍA